

Dec. No. 83-14 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10749 del 14 de marzo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 83-14

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias relacionadas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Edificaciones Escolares se financiará con fondos provenientes del Ministerio de Educación, y tendrá a su cargo la ejecución de los planes de construcción de edificaciones que determine dicho Ministerio.

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone el Párrafo III, del Artículo 8, del Decreto No.625-12, el Ministerio de Educación tiene la responsabilidad de entregar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), la relación de la totalidad de las obras a construir durante el año 2013, así como los diseños arquitectónicos de los prototipos de aulas y los solares donde se ubicarán las escuelas.

CONSIDERANDO: Que para ejecutar los planes de construcción de edificaciones escolares, para el año 2013, el Ministerio de Educación necesita disponer de varias porciones de terrenos, propiedad de particulares, cuya adquisición por parte del Estado amerita ser declaradas de utilidad pública e interés social.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

VISTO: El Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, que crea el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano, de las porciones de terrenos que a continuación se indican, las cuales serán utilizadas para construir las edificaciones escolares contempladas en los planes de construcción del año 2013:

1. Una porción de terreno con una extensión superficial de siete mil ciento cuarenta y dos punto noventa y cinco metros cuadrados, (7,142.95 mts²), no registrada con las colindancias siguientes: al Norte: parcela 2660; el Este: calle; al Sur: calle y al Oeste: parcela 2660 (resto), propiedad del señor MANUEL AUGUSTO JAQUEZ.
2. Una porción de terreno con una extensión superficial de tres mil setecientos cincuenta y seis punto noventa y un metros cuadrados (3,756.91 mts²), ubicada en la Parcela No.1-REF, del Distrito Catastral No.20, del Distrito Nacional, República Dominicana, provista de la Constancia Anotada del Certificado de Título No.73-6647, emitido a nombre de RAFAEL GARCIA SALAZAR y YOLANDA DIAZ ROJAS.
3. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento noventa y siete metros cuadrados (197.00 mts²), ubicada en la Parcela No.110-REF-780, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, República Dominicana y su mejora, propiedad del señor CANDIDO MENA TIBURCIO y DULCE MARIA ARAUJO.
4. Una porción de terreno con una extensión superficial de seis mil quinientos treinta y tres punto setenta y ocho metros cuadrados (6,533.78 mts²), ubicada en la Parcela No.69-B-18, del Distrito Catastral No.2, de la provincia Monseñor Noüel, República Dominicana, provista del correspondiente Certificado de Título No.05-194, emitido a nombre de MARIA DELFA REINOSO HERNANDEZ.
5. Una porción de terreno con una extensión superficial de mil trescientos metros cuadrados (1,300.00 mts²), ubicada en la calle prolongación Duarte, del distrito municipal de Monserrat, provincia Bahoruco, República Dominicana, la cual tiene los siguientes linderos: Al Norte: propiedad del señor Delano; Al Sur: la calle prolongación Duarte; Al Este: casa del señor Evan y Fernelis y al Oeste: edificio del Centro Escolar Lidia María Beltré, propiedad del señor DANIEL REYES REYES.
6. Una porción de terreno de ocho mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (8,640 mts²), ubicada dentro de la Parcela No.3-A-Refud-400, Distrito Catastral 2/2 del municipio y provincia La Romana, provista del Certificado de Titulo No.03-1677, expedido a favor del señor PEDRO JULIO GIL RAMÍREZ, por el Registrador de Título de San Pedro de Macorís.
7. Una porción de terreno con una extensión superficial de quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (544.00 mts²), ubicada en el municipio de Vicente Noble, provincia Barahona, República Dominicana, terreno no registrado, con los linderos siguientes: Al Norte: calle Enriquillo; Al Este: la escuela; Al Sur: propiedad de la señora

Lucrecia y al Oeste: propiedad del señor Anulfo, propiedad de los señores GLORIA MARRERO, MARIA IRENE MARRERO, DAIRYS CAROLINA ALCANTARA MARRERO, JOSE MENDEZ MARRERO, ALNIDO MARRERO y NENA MARRERO.

8. Una porción de terreno de cinco mil seiscientos sesenta y un punto dieciocho metros cuadrados (5,661.18 mts²), no registrada, ubicada en el municipio Los Alcarrizos, provincia Santo Domingo, propiedad del señor LUIS FONG JOA.
9. Una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil cien metros cuadrados (2,100.00 mts²), ubicada en la Parcela No.725-004-24382, del Distrito Catastral No.4, de la provincia Hermanas Mirabal, provista de la Carta-Constancia en el Certificado de Titulo Matricula No.1600001407, emitido a favor de la señora ELIZABETH VARGAS.
10. Una porción de terreno con una extensión superficial de nueve mil metros cuadrados (9,000.00 mts²), ubicada en la Parcela No.37-Subd-12, del Distrito Catastral No.17, del Distrito Nacional, provista de la Carta-Constancia del Certificado de Titulo No.2005-2169, expedido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, a favor del señor JUAN REYES NAVARRO.
11. Una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados (2,500.00 mts²), no registrada, ubicada en municipio Tamboril, provincia Santiago, con los siguientes Linderos: Al Norte: camino; Al Este: Ramón Antonio Rodríguez; Al Sur: camino que los separa de los sucesores de Ramón Antonio Rodríguez y Al Oeste: Iglesia Católica y Rodolfo López, propiedad del señor EDUARDO TOBIAS PADILLA.
12. Una porción de terreno de quinientos veinticinco punto ochenta y ocho metros cuadrados (525.88 mts²), no registrada, ubicada en el municipio Vicente Noble, provincia Barahona, con los linderos colindantes siguientes: Al Norte: casa Danilo González Matos; Al Sur: Escuela Inicial Guillermina Tonos; Al Este: Carlos Félix y al Oeste: calle 27 de Febrero, propiedad del señor **DANILO GONZALEZ MARMOLEJOS**.

ARTÍCULO 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de las referidas porciones de terrenos, el Director General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de las mismas.

PÁRRAFO I. Para facilitar la realización de acuerdos amigables, los propietarios de las referidas porciones de terrenos deberán presentar los documentos probatorios del derecho de propiedad, al Departamento Jurídico del Ministerio de Educación.

PÁRRAFO II. Las porciones de terrenos declaradas de utilidad pública, mediante el presente Decreto, serán pagadas con fondos provenientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a través del Ministerio de Educación, a fin de que se puedan iniciar, de inmediato, las construcciones señaladas, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943, modificada por la Ley No.700, del 31 de julio del 1974.

ARTÍCULO 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano de las mencionadas porciones de terrenos será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de lo dispuesto por la Ley No.486, del 10 de noviembre del 1964, que agrega el Párrafo II, al Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943.

ARTÍCULO 5. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, a los Registradores de Títulos correspondientes, y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 84-14 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado dominicano, de varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 10749 del 14 de marzo de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 84-14

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.625-12, del 10 de noviembre de 2012, el Poder Ejecutivo creó el Programa Nacional de Edificaciones Escolares, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) e integrado por las dependencias relacionadas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y por la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).